



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DE DETERMINADAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2021

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Cabildo de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, con domicilio en la calle Bravo Murillo, nº 23, de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 a) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con su disposición adicional decimocuarta, así como en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y facultado para la firma del presente convenio de colaboración por autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, y asistido por D. Luis Alfonso Manero Torres, Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. José Sánchez Tinoco, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, celebrado con fecha 25 de enero de 2011, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle León y Castillo, nº 24, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

Primero.- Que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, establece en su artículo 2 que los cabildos insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órganos de gobierno, administración y representación de cada una de las siete islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo competencias, de conformidad con el artículo 8, para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular.

Segundo.- Que la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, y la Ley 10/2019, de 25 de abril, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Canarias, afirman en su artículo 2 que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos. Y el artículo 3 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad

la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. Y el artículo 5, apartado 2) letra i) de la misma Ley señala entre sus funciones tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica, en la forma y con la extensión que se determine por la administración.

Tercero.- Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”. Asimismo, el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Que el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la isla de Gran Canaria. En dicha sesión también se acordó la firma de un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria.

Quinto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, entidad colaboradora) para la gestión y tramitación de las subvenciones destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la isla de Gran Canaria. Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, sin que estos fondos, en ningún caso, se consoliden como integrantes de su patrimonio.

Segunda.- Normativa reguladora.

El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se registrará por sus propias cláusulas, por la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la isla de Gran Canaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

Tercera.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde su formalización, o en su caso, cuando finalicen las acciones objeto del mismo. En caso de que fuera necesario, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo.

Cuarta.- Garantías.

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.

Quinta.- Solvencia de la entidad colaboradora.

Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora ha hecho entrega al Cabildo de Gran Canaria de una memoria relativa a los medios técnicos y personales que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, comprometiéndose a disponer de dichos medios técnicos y personales desde el inicio de la prestación objeto del presente convenio, y a mantenerlos durante todo el tiempo de vigencia del mismo. Esta memoria se adjunta al presente convenio de colaboración como Anexo I.

La memoria contiene de manera estimativa los medios materiales y humanos que se van a poner a disposición del convenio. En particular:

- 1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio: número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas, y el periodo de contratación de cada una de dichas personas.
- 2.- Presupuesto desglosado de los 290.000 € IGIC incluido que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal, servicios a contratar...
- 3.- Planificación temporal.
- 4.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.
- 5.- Descripción del portal/aplicación web, que como mínimo deberá permitir:
 - El Registro de documentos, de manera que los interesados puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro correlativo donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
 - La Gestión de expedientes, el cual gestiona, indexa todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que va

pasando el mismo. Tendrá un número correlativo por solicitud presentada independiente del número de documentos presentados en cada solicitud.

- Módulo de publicaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se publicarán las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.

La aplicación web debe contar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

Además, el portal/aplicación web debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo normativa en materia de protección de datos personales.

Sexta.- Entrega por parte del Cabildo de Gran Canaria a la entidad colaboradora de los fondos financiadores de las subvenciones.

1.- De conformidad con el artículo 6 de la convocatoria, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de siete millones de euros (7.000.000 €). Este importe que se le transferirá a la entidad colaboradora una vez firmado el convenio.

2. La entidad colaboradora deberá contar con una cuenta corriente en la que se ingresarán los fondos públicos que financiarán las ayudas objeto de la presente convocatoria de subvenciones, y desde la que únicamente se gestionarán dichos fondos procedentes de la convocatoria, los cuales deberán destinarse exclusivamente al pago de las subvenciones que se concedan, de forma que se permita el seguimiento, verificación, control y justificación de forma independiente, debiendo realizar una gestión diligente de dichos fondos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la entidad bancaria y el número de cuenta corriente destinada al efecto.

3. La entidad colaboradora deberá devolver al Cabildo de Gran Canaria el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad colaboradora y el total concedido a los trabajadores autónomos, profesionales artesanos y pymes beneficiarias de subvención, así como de los posibles reintegros voluntarios efectuados por los beneficiarios de subvención. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de un mes a partir de la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora el acuerdo adoptado en relación con los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra la última resolución. En caso de que no hubiera recursos de reposición, el plazo para la devolución será también de un mes a partir de la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora que no se han presentado recursos de reposición contra la última resolución. La devolución del saldo resultante se producirá sin necesidad de requerimiento previo del órgano concedente, mediante el ingreso de la cantidad percibida en exceso en la cuenta bancaria del Cabildo de Gran Canaria, la cual será facilitada por el propio Cabildo a la entidad colaboradora, debiendo acompañar la documentación indicada en la cláusula decimosexta del presente convenio.

4. Los rendimientos financieros positivos que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que ésta realice todos los pagos corresponden al Cabildo de Gran Canaria, por lo que deberán reintegrarse, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que debe entregar la entidad colaboradora en el momento de la justificación. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de un mes a partir de la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora el acuerdo adoptado en relación con los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra la última resolución. En caso de que no hubiera recursos de reposición, el plazo para la devolución será también de un mes a partir de la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora que no se han presentado recursos

de reposición contra la última resolución. En cuanto a los rendimientos negativos, serán asumidos por la entidad colaboradora.

5. En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

6.- Los fondos recibidos solo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la isla de Gran Canaria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta corriente en la entidad bancaria elegida por la entidad colaboradora, hasta su entrega a los beneficiarios.

Séptima.- Obligaciones generales de la entidad colaboradora.

1.- Las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

2.- De conformidad con la memoria presentada, la entidad colaboradora deberá disponer en el momento del inicio de la prestación objeto de colaboración, de los medios humanos y técnicos recogidos en el anexo I del presente convenio.

Estos medios humanos y técnicos deberán mantenerse en función de lo establecido en la memoria anexo I y cualquier cambio deberá ser sometido a la consideración de la comisión de seguimiento.

3.- Disponer en su sede electrónica de un apartado/sección diferenciado, destinado exclusivamente a la tramitación de la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la isla de Gran Canaria. Dicho apartado/sección deberá ser perfectamente visible. Asimismo, esta sede electrónica deberá estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Entregar en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente convenio un plan de medios publicitarios que contenga la planificación de una estrategia de comunicación que garantice una adecuada difusión de la convocatoria en los sectores económicos a los que se dirige. El plan de medios presentado tendrá que ser aprobado por la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, para lo que se podrá requerir de forma motivada a la entidad colaboradora, su modificación parcial que garantice el cumplimiento de la finalidad de difusión.

5.- Ejecutar la campaña publicitaria según lo establecido en el plan de medios presentado por la entidad colaboradora y aprobado por la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

6.- En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, y de difusión, incluidas las páginas web, deberá hacerse referencia a que la colaboración de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En todos estos soportes se incluirá el logotipo del Cabildo de Gran Canaria.

7.- La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. La entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

9.- Justificar al Servicio de Industria y Comercio la entrega de los fondos percibidos, debiendo realizarse de la forma establecida en la cláusula decimosexta del presente convenio.

10.- Emitir cualquier informe que el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria considere, debiendo remitirse dicho informe en el plazo de 10 días desde su solicitud.

11.- Someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el Cabildo de Gran Canaria, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos públicos recibidos.

Octava.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de presentación de solicitudes.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora deberá recibir a través de su sede electrónica las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación exigida en la convocatoria.

La entidad colaboradora dará número de registro de entrada correlativo a las solicitudes que se presenten, donde figurará la fecha y hora de presentación. Este registro de entrada correlativo, (que será el número de solicitud) deberá garantizar de manera rigurosa el orden de presentación de las solicitudes. Dicho registro será independiente del propio de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá comprobar que los solicitantes:

- 1.- Cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 3 de la convocatoria para poder ser beneficiarios de subvención, y
- 2.- Que presentan la documentación exigida en los términos establecidos en el artículo 9 la convocatoria.

La entidad colaboradora deberá informar en todo caso a los posibles solicitantes de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para ser beneficiarios de subvención, debiendo poner a disposición de los interesados los medios técnicos que garanticen la correcta atención.

Todas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo 9 de la convocatoria serán desestimadas, no pudiendo por tanto ser beneficiarias de subvención.

Novena.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de primera propuesta de concesión de subvenciones y de requerimientos de subsanación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora ordenará, atendiendo al orden cronológico de entrada, las solicitudes que cumplan con los requisitos, y que además presentan correctamente la documentación, al objeto de proponer la concesión de subvención a las primeras solicitudes presentadas hasta, en su caso, agotar el crédito disponible.

De conformidad con el artículo 7.1 de la convocatoria, se establecen tres cuantías subvencionables: 5.000 €, 2.500 € y 1.000 €.

1.- Podrán obtener subvención, por importe de 5.000 €, los solicitantes que cumplan uno de los dos requisitos siguientes:

1.A.- Desarrollar en dos o más locales con distinta dirección en la isla de Gran Canaria, una de las actividades económicas cuyo epígrafe del IAE se recoja en los apartados 6.1 y 6.2 del artículo 3.6 de la convocatoria.

1.B.- Desarrollar en dos o más locales con distinta dirección en la isla de Gran Canaria, dos o más actividades económicas cuyos epígrafes del IAE se recojan en los apartados 6.1 y 6.2 del artículo 3.6 de la convocatoria.

2.- Podrán obtener subvención, por importe de 2.500 €, los solicitantes que desarrollen en un local de la isla de Gran Canaria una o varias de las actividades económicas cuyo epígrafe del IAE se recoja en los apartados 6.1 y 6.2 del artículo 3.6 de la convocatoria.

A efectos de la convocatoria, se entiende por local las construcciones, edificaciones, instalaciones o superficies que se utilicen para el desarrollo de la actividad económica. Asimismo, se considerará que la dirección de cada local es la señalada en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.- Podrán obtener subvención, por importe de 1.000 €, los solicitantes que desarrollen en la isla de Gran Canaria una de las actividades económicas cuyo epígrafe del IAE se recoja en los apartados 6.3 y 6.4 del artículo 3.6 de la convocatoria.

Cada solicitante deberá presentar una única solicitud de subvención.

La propuesta de concesión deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, atendiendo al siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de trabajadores autónomos que se proponen como beneficiarios de subvención, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: número de orden, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, número de registro e importe a conceder. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido. Asimismo, dicha relación deberá presentarse también con las cuatro últimas cifras y la letra del NIF ocultos.

1.2.- Relación de profesionales artesanos que se proponen como beneficiarios de subvención, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: número de orden, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, número de registro e importe a conceder. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido. Asimismo, dicha relación deberá presentarse también con las cuatro últimas cifras y la letra del NIF ocultos.

1.3.- Relación de pymes que se proponen como beneficiarias de subvención, debiendo indicarse, para cada una de ellas: número de orden, nombre de la pyme, número de NIF, número de registro e importe a conceder. Dicha relación deberá estar ordenada por el nombre de las pymes.

Esta propuesta de concesión deberá comunicarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria en un plazo máximo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

En caso de que con esta resolución de concesión se agote el crédito disponible, la entidad colaboradora deberá remitir, además, y en el mismo plazo, la relación de solicitudes desestimadas, y el motivo de la desestimación. Esta relación deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel,

atendiendo al siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de trabajadores autónomos que se proponen para no ser beneficiarios de subvención, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: número de orden, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, número de registro y motivo/s de la desestimación de la solicitud. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido. Asimismo, dicha relación deberá presentarse también con las cuatro últimas cifras y la letra del NIF ocultos.

1.2.- Relación de profesionales artesanos que se proponen para no ser beneficiarios de subvención, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: número de orden, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, número de registro y motivo/s de la desestimación de la solicitud. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido. Asimismo, dicha relación deberá presentarse también con las cuatro últimas cifras y la letra del NIF ocultos.

1.3.- Relación de pymes que se proponen para no ser beneficiarias de subvención, debiendo indicarse, para cada una de ellas: número de orden, nombre de la pyme, número de NIF, número de registro y motivo/s de la desestimación de la solicitud. Dicha relación deberá estar ordenada por el nombre de las pymes.

Asimismo, en caso de que con esta resolución de concesión se agote el crédito disponible, no se realizará requerimiento de subsanación al resto de solicitudes.

En el supuesto de que con esta resolución de concesión no se agote el crédito disponible, la entidad colaboradora deberá remitir, junto con la propuesta de concesión de subvención, una propuesta de la documentación a requerir a los solicitantes que no han presentado toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien han presentado alguna documentación de manera incorrecta. Esta propuesta deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, atendiendo al siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de trabajadores autónomos a requerir, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: número de orden, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, número de registro y documento/s a subsanar y motivo del requerimiento. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido. Asimismo, dicha relación deberá presentarse también con las cuatro últimas cifras y la letra del NIF ocultos.

1.2.- Relación de profesionales artesanos a requerir, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: número de orden, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, número de registro y documento/s a subsanar y motivo del requerimiento. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido. Asimismo, dicha relación deberá presentarse también con las cuatro últimas cifras y la letra del NIF ocultos.

1.3.- Relación de pymes a requerir, debiendo indicarse, para cada una de ellas: número de orden, nombre de la pyme, número de NIF, número de registro y documento/s a subsanar y motivo del requerimiento. Dicha relación deberá estar ordenada por el nombre de las pymes.

Décima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de publicación de la primera resolución de concesión de subvenciones.

Una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir resolución de concesión de subvención y, en su caso, de desestimación, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su sede electrónica.

Undécima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de pago de los beneficiarios de la primera resolución.

Una vez publicada en dicha sede electrónica la resolución de concesión, la entidad colaboradora procederá a abonar la subvención a cada beneficiario en la cuenta corriente que a tal efecto el beneficiario ha comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud. Este abono deberá realizarse en un plazo no superior a 20 días hábiles desde el día de la publicación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención se abonará a las personas beneficiarias en un único pago por la entidad beneficiaria, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En el concepto de la transferencia deberá indicarse "Subvención Cabildo Gran Canaria" y el nombre y apellidos del trabajador autónomo, profesional artesano o nombre de la pyme beneficiaria.

Duodécima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de subsanación de solicitudes.

Si la resolución de concesión recogida en la cláusula décima no agota el crédito disponible, a las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, se requerirá a todas juntas en un mismo acto, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Dicho requerimiento, junto con la resolución de concesión de subvención, se remitirá a la entidad colaboradora, para que la publique en su sede electrónica, debiendo indicarse de manera expresa la fecha en la que se ha publicado el requerimiento, y la fecha exacta en la que finaliza el plazo para presentar la documentación requerida.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cómputo de días hábiles se excluyen los sábados, domingos y los declarados festivos.

Una vez recibida la respuesta del solicitante al requerimiento efectuado, se dará número de registro de entrada a la documentación presentada, en la que además del número de entrada deberá figurar la fecha y hora de presentación.

Decimotercera.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de segunda resolución.

Con las solicitudes que respondan correctamente al requerimiento, la entidad colaboradora establecerá un orden de prelación, que vendrá determinado por el orden cronológico de entrada de la solicitud inicial de subvención, no teniendo en cuenta para establecer dicho orden la fecha de presentación de la subsanación.

La entidad colaboradora deberá proponer al Servicio de Industria y Comercio la relación de beneficiarios de subvención, así como la relación de solicitudes desestimadas, y el motivo de la desestimación.

Esta propuesta de resolución deberá comunicarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria en un plazo no superior a 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización de plazo para presentar la documentación requerida.

La propuesta de resolución deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, atendiendo al orden y estructura indicados en la cláusula novena, tanto para los beneficiarios de subvención como para las solicitudes desestimadas.

Decimocuarta.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de publicación de la segunda resolución.

Una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir resolución de solicitudes beneficiarias y de solicitudes desestimadas, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su sede electrónica.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de pago de los beneficiarios de la segunda resolución.

Una vez publicada en dicha sede electrónica la resolución, la entidad colaboradora procederá a abonar la subvención a cada beneficiario en la cuenta corriente que a tal efecto el beneficiario ha comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud. Este abono deberá realizarse en un plazo no superior a 20 días hábiles desde el día de la publicación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención se abonará a las personas beneficiarias en un único pago por la entidad beneficiaria, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En el concepto de la transferencia deberá indicarse "Subvención Cabildo Gran Canaria" y el nombre y apellidos del trabajador autónomo, profesional artesano o nombre de la pyme beneficiaria.

Decimosexta.- Obligaciones específicas de la entidad colaboradora de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora el acuerdo adoptado en relación con los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra la última resolución. En caso de que no hubiera recursos de reposición, el plazo para realizar la justificación de los fondos recibidos será también de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora que no se han presentado recursos de reposición contra la última resolución.

Para esta justificación la entidad colaboradora deberá aportar:

1. -Memoria justificativa de la aplicación de los fondos públicos recibidos, que incluirá una relación de los beneficiarios a los que se les haya abonado la subvención. Esta relación tendrá el siguiente orden y estructura:
 - 1.1.- Relación de trabajadores autónomos beneficiarios de subvención, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: apellidos y nombre, número de NIF/NIE, e importe de la subvención. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido.
 - 1.2.- Relación de profesionales artesanos beneficiarios de subvención, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: apellidos y nombre, número de NIF/NIE, e importe de la subvención. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido.
 - 1.3.- Relación de pymes beneficiarias de subvención, debiendo indicarse, para cada una de ellas: nombre de la pyme, número de NIF e importe de la subvención. Dicha relación deberá estar ordenada por el nombre de las pymes.

Esta memoria deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora.

2.- Extractos de la cuenta bancaria abierta por la entidad colaboradora con el fin único de gestionar los fondos públicos recibidos, en la que queden reflejados todos los movimientos que permitan verificar y comprobar la aplicación de dichos fondos, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados.

3.- Certificado de la entidad financiera, comprensivo de los rendimientos financieros positivos generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones.

4.- En caso de que el importe total de las subvenciones concedidas sea inferior a los fondos públicos recibidos por la entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones, documentación bancaria en donde quede acreditado el saldo resultante, que será objeto de reintegro.

Junto con esta documentación, la entidad colaboradora también deberá entregar el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria toda la documentación digital relacionada con la gestión de la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de la isla de Gran Canaria. Hasta dicha entrega, la entidad colaboradora será responsable de custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes durante todo el procedimiento.

Decimoséptima.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, de carácter paritario, constituida por los siguientes miembros:

- Tres vocales designados por la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía.
- Tres vocales designados por la entidad colaboradora.

Actuará como presidenta la titular de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía, o persona en quien delegue, y como Secretario, sin voto, un funcionario de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía.

2.-La comisión se reunirá con una periodicidad mínima mensual, y además cuando así lo solicite alguna de las partes.

3. La comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines establecidos, así como la interpretación del mismo, y aprobar las modificaciones relativas a la memoria presentada por la entidad colaboradora.

4. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava.- Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad colaboradora, en calidad de “encargada de tratamiento” podrá, por cuenta de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, tratar los datos personales relativos a la gestión de estas subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la

reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

La entidad colaboradora se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimonovena.- Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

A los efectos previstos en el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por la Cámara como entidad colaboradora será compensada por el Cabildo de Gran Canaria con una cuantía de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 €), IGIC incluido.**

Dicha cantidad se abonará del siguiente modo:

Un primer pago del 60% del total, por importe de 174.000 € (IGIC incluido), que se abonará una vez firmado el presente convenio, y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, en concepto de puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de la actividad de gestión, en desarrollo de la memoria que se incluye al presente convenio como anexo I.

Un segundo pago del 30% del total, por importe de 87.000 € (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de análisis de las solicitudes presentadas y elaboración de la propuesta de beneficiarios de la primera resolución, en el marco de la convocatoria de subvenciones objeto del presente convenio. Dicha factura se presentará con posterioridad a la remisión al Servicio de Industria y Comercio de la propuesta de beneficiarios de la primera resolución.

Un tercer pago del 10% del total, por importe de 29.000 € (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de justificación en la aplicación de los fondos públicos recibidos. La factura se presentará a la finalización del objeto del presente convenio.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Cabildo de Gran Canaria

Antonio Morales Méndez

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria

José Sánchez Tinoco

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

Luis Alfonso Manero Torres

ANEXO I. MEMORIA RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DE DETERMINADAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

La presente memoria, conforme a la cláusula quinta del referido convenio, está sujeta a modificaciones posteriores derivadas de la ejecución del proyecto.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LA GESTIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Cámara cuenta con un equipo directivo y con técnicos suficientes para la gestión y supervisión de los trabajos a realizar, contando con la cualificación suficiente y necesaria, formada como mínimo por 5 personas con una experiencia mínima de dos años en gestión de proyectos y perfil mínimo de licenciado en derecho o ADE.

Además, estimamos que contrataremos inicialmente a través de una Empresa de Trabajo Temporal, durante los primeros 2 meses, un equipo de entre 10 y 15 administrativos con experiencia mínima de un año en gestión administrativa, especialmente en gestión y tramitación documental de carácter empresarial, con conocimientos en herramientas de ofimática. Estos administrativos estarán coordinados y supervisados por dos o tres licenciados, según las necesidades.

Este equipo inicial se irá incrementando y/o reduciendo a medida que vayan sucediéndose las fases del programa, es decir, según el volumen de solicitudes presentadas, expedientes a tramitar y subsanaciones.

2.- PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS 290.000 € QUE RECIBIRÁ LA ENTIDAD COLABORADORA COMO COMPENSACIÓN ECONÓMICA, INCLUYENDO GASTOS ESTRUCTURALES, PERSONAL, SERVICIOS A CONTRATAR

De forma anticipada y desconociendo el alcance real del proyecto, estimamos inicialmente el siguiente desglose del presupuesto con igic incluido:

GASTOS	PRESUPUESTO (IGIC INCLUIDO)
Servicios externos (contratación ETT, implantación procedimiento en sede electrónica y gestor documental, centralita, otros costes asociados,...)	219.064,09
Estructurales (personal Cámara, uso de instalaciones,...)	54.939,41
Publicidad	15.996,50
TOTAL	290.000,00

3.- PLANIFICACIÓN TEMPORAL

Se prevé la planificación temporal en las siguientes fases:

Código	FASES	TEMPORALIDAD POR MESES (COMIENZO 12 DE ABRIL-12 DE NOVIEMBRE: 7 MESES)							
		12 DE ABRIL	ABRIL-MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
FASE1	Solicitud de la Subvención (30 días naturales)	X	X						
FASE2	Revisión de las solicitudes de la Subvención	X	X	X					
FASE3	Propuesta Concesión de las subvenciones (máximo el día hábil 45 desde finalización solicitud)				X				
FASE4	Publicación Resolución de concesión del Cabildo de Gran Canaria (prevemos 1 semana desde envío de propuesta)				X				
FASE5	Pago de subvenciones a las beneficiarias (20 días hábiles tras la fecha de Resolución del Cabildo)				X				
FASE6	Revisión de los expedientes a subsanar, en caso de haber crédito disponible (prácticamente 2 meses)				X	X			
FASE7	La Cámara publica el requerimiento a las beneficiarias				X				
FASE8	Fase de subsanación para los beneficiarios (10 días hábiles desde que se envía el requerimiento)					X			
FASE9	Revisión de las respuestas a los requerimientos de subsanación						X		
FASE10	Propuesta de concesión de subvenciones subsanadas y desestimadas (30 días hábiles desde finalización de plazo de subsanación)						X		
FASE11	Segunda resolución de concesión del Cabildo de Gran Canaria							X	
FASE12	2º Pago de subvenciones a las beneficiarias (20 días hábiles tras Resolución Cabildo)							X	
FASE13	Justificación de los fondos Entregados (2 meses desde último Recurso de reposición)								X

Esta temporalización dependerá del volumen de solicitudes recibidas, y de si existiera crédito presupuestario disponible para una segunda fase de resolución de concesión de subvenciones.

4.- MEDIOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FACILITAR SU ATENCIÓN Y CONSULTAS

La Cámara contará, además de su canal de entrada habitual de llamadas, con una centralita específica contratada con un número y línea, con 6 extensiones iniciales para recibir consultas y aclarar dudas sobre las solicitudes y trámites para la gestión de la subvención.

Para apoyar este servicio, la Cámara cuenta con técnicos especializados que también podrían resolver las citadas dudas y consultas que se puedan generar por los autónomos y pymes que quieran acceder a estas ayudas.

Se habilitará un apartado de Servicio Soporte a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Gran Canaria, según se explica a continuación.

5. DESCRIPCIÓN SEDE ELECTRÓNICA / BACKOFFICE

Se dispondrá de una Sede Electrónica en la Cámara de Gran Canaria para la gestión y tramitación de la subvención destinada a autónomos y pymes.

Especificaciones técnicas de la plataforma:

La plataforma de Administración Electrónica contendrá una solución de administración Electrónica y atención ciudadana multicanal, soportada en un subsistema de Gestión del Conocimiento, e incluirá como mínimo los siguientes componentes: Sede Electrónica, Carpeta Solicitante, Bandeja de Firmas, Notificaciones Telemáticas Seguras y Gestor de Procesos.

La plataforma deberá contendrá los siguientes módulos:

1. **Registro electrónico (entradas y salidas):** Su función será realizar la anotación registral fehaciente de la presentación de todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos por los solicitantes de la subvención a la entidad, así como el registro de salidas desde la misma a los interesados. Permitirá el registro de la fecha y hora exacta de la anotación, los datos del interesado, del asunto, etc. Asimismo, permitirá adjuntar documentos.
2. **Sede electrónica (ventanilla virtual):** La sede electrónica facilitará la relación electrónica de los interesados con la Cámara de Comercio para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en formato electrónico, y contará con un asistente virtual, a través de formularios electrónicos, para la presentación de solicitudes, que permitirá a su vez la generación automatizada de informes y documentos. Contará con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados.
3. **Notificaciones y comunicaciones electrónicas:** El sistema permitirá la generación de notificaciones y comunicaciones electrónicas, cumpliendo la normativa vigente en materia administrativa, generando acuses de lectura, puesta a disposición, caducidad, etc. de forma automatizada. A nivel interno deberá contener un módulo específico para llevar el control de todas las notificaciones realizadas y gestionar a través del gestor de expedientes.
4. **Módulo de publicaciones,** a través de que se acreditará la fecha y hora en que se publicarán las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.
5. **Asistente virtual para la presentación de solicitudes:** El proceso de registro de las solicitudes incluirá un asistente virtual (compuesto por formularios electrónicos) que asista a los interesados a la hora de presentar solicitudes y escritos.

6. Validación de documentos: La plataforma contendrá un sistema para la validación de documentos generados por el sistema a través del Código Seguro de Verificación (CSV).

El Gestor de expedientes:

El gestor de expedientes es el módulo de *back office* en el que operarán los tramitadores y en el que recepcionarán y gestionarán todas las solicitudes registradas y permitirá realizar la gestión integral de cada expediente y ejecutar múltiples tareas con los documentos aportados, realizar requerimientos de documentación, cambiar la situación en la que se encuentra el expediente, asignar expedientes a usuarios concretos, realizar anotaciones, etc.

El gestor de expedientes permitirá:

- Practicar comunicaciones y notificaciones administrativas.
- Realizar requerimientos de documentación y subsanación de solicitudes.
- Asignar expedientes a usuarios concretos.
- Controlar las nuevas entradas de solicitudes.
- Generar automáticamente listados de expedientes según múltiples criterios de clasificación, además de un sistema de alertas relativas a actuaciones que se realicen con los expedientes.
- Sistema de anotaciones electrónicas en el expediente.
- Gestionar plantillas asociadas a expedientes.
- Generar automáticamente el índice del expediente en formato electrónico.
- Trasladar expedientes entre tramitadores.
- Tener distintos criterios de búsqueda para localizar solicitudes y expediente
- Modificar fases del expediente, situaciones e hitos.
- Contener una ficha de seguimiento en la que queda constancia de todas las actuaciones relevantes realizadas en la gestión del expediente.

La plataforma contendrá las soluciones y aplicaciones necesarias para la gestión administrativa de las subvenciones y la tecnología y el diseño permitirán que la solución sea adaptable y accesible a cualquier dispositivo y garantizar el uso de los navegadores más usuales.

Por otro lado, la aplicación contará:

- Con una hoja informativa en la que constará toda la información básica de la subvención (denominación del trámite, objeto, beneficiarios, normativa reguladora, documentación a aportar, obligaciones asociadas, plazo y órgano que resuelve, etc.).
- Información en cuanto al servicio de soporte al usuario, relacionado con el uso del sistema y el conocimiento en materia de administración electrónica. Se prestará preferentemente de forma online, pero también a través del canal telefónico. El servicio de soporte se prestará en días laborables y el horario será el que requieran las necesidades.

Además, la sede estará dotada de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.